



Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2020.

### INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa el expediente al despacho informando que de la actualización de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2662 de 9 de octubre de 2020, no pudo ser notificado por correo electrónico según da cuenta el certificado No E33009954-S, expedido por Oficina de Correo 4-72 de fecha 14 de octubre de 2020, ni por correo certificado según da cuenta el número de guía 8043371527. Se procedió a su publicación en la página web del Ministerio el 24 de diciembre de 2020, según certificado No GC-20201224-473, suscrito por la Coordinadora del Grupo de comunicaciones, en los términos del artículo 568 del E.T. Por consiguiente, como quiera que la primera fecha de introducción de comunicaciones al correo con miras a notificar a la sociedad ejecutada del auto de liquidación, fue el 14 de octubre de 2020, tal como lo acredita el certificado citado anteriormente, se surtió el traslado a que hace referencia el numeral segundo de la parte resolutive de anotado proveído los días 15, 16 y 19 de octubre de 2020, sin que se hubiere formulado objeción por la ejecutada relativa al estado de cuenta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446, numeral 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer

**JAIRO AUGUSTO RODRIGUEZ URUEÑA**

Secretario Ad-hoc Grupo de Cobro Coactivo

#### OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO AUTO N° 3345

**EXPEDIENTE N°:** 5716  
**EJECUTADO:** **TIERRA.MAR.AIRE TRAVEL & BUSINESS CENTER S.A.S**  
**NIT:** 900.335.708-9  
**CORREO:** tierramaraire@une.net.co  
**DIRECCIÓN:** Calle 49 No.49-11 oficina 202  
**CIUDAD:** MEDELLIN - ANTIOQUIA

Téngase el informe Secretarial que antecede y apruébese sin modificación alguna la actualización de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2662 de 9 de octubre de 2020, dentro del presente expediente, adelantado en contra de la sociedad **TIERRA.MAR.AIRE TRAVEL & BUSINESS CENTER S.A.S**, identificada con NIT 900.335.708-9, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Notificar la presente providencia a la ejecutada conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno por no haber sido objetada la liquidación, conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**IVETT LORENA SANABRIA GAITAN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jairo Rodríguez  
Revisó: María Camila Mendoza Zubiria  
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: info@ mincit.gov.co  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20